



DELLO QUARTO VEINTE MARQUES DE
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE

a perpetua Oida, los azidotes que se sobre binieron; y respecto de que estas
Diligencias de veros y garantizar los soldades de ventos de las que han tra
do acosta zin, las se cantan los saxo, de morden y, lo que se den el de
servi; Suplica que teniendo presentes estas circunstancias; se sirva de man
darle librar la cedula de cotta que es pora de la Justif. en grandera = y
la Ciudad hanendolo visto, y lo que este saxento a de empenado sus
bligacion en servi. de S. M. y porzeitos los motivos que expresa, Acordo
que de los efectos de propios, se deden seienta y ven. B. de un tlon que con el
acuerdo de vezins se learan buenos a por Jurado su depositario;
y que el Sr. D. N. Baudilla sero Rex Procur. Gral. to lize con el
Sr. D. Ant. de la pedrea Supp. de la Provincia el pao de esta libranza

to
Saxo. de la Land.

que el emuaz que tiene hecho en otros propios =
La Ciudad Averda que los Cau. Comu. de S. M. para el primer
Cambio herdin, trayan Varon de persona haivil y de la cantidad que
se requiere para nombrar saxento en la Comp. de la Land. en lugar del
actual q. haaverde saltado al Cumplim. de sus obligaz. como lo ama
nifestado el Sr. Correg.

Joseph Cortado

Diego m. de Joseph Cortado Vec. de la Ciudad, mor. en su Campo; Poniendo
en Consideracion ser uno de los ganaderos mas antiguos, y que el dho.
denos preferido a otros en el dho. de las Terbas, lo que no puede lograr segun
suprado; y las emuaz que en este punto se lean o canoniado, y demas
Razones que expresa en sumem; y con el fin de suplicando se reconignen
las Terbas de millares de las alcazares para que las galton su ganados
en este amuazadero, que esta prompto como siempre lo a hecho y a de hazer
sucrias, y cumplir con las otras obligaz. de ganadero Criador = y la Ciudad
hanendolo visto. Acordo se formen el brades para el departim. de las Terbas
de los millares graduando a los ganaderos q. su antiguedad; y ve non venido
que el muer de Comu. de esta diputaz. toco en este d. al Sr. Marq. de Sicar,
y que este se alla en Indias en servi. de S. M. nombro la Ciudad en su lugar
al Sr. D. Antonio talon Rex.

Alced. de Teruas
el Sr. talon =

Sr. de Alcal. de la
Crm. en el estado noble

Hann endole hecho non. al Sr. D. Ant. Diego m. talon Rex; como letico
lamore de Alcal. de la herm. en el estado noble, en el cau. de la vigena de S. Mig.
de este d. se le vezinio el Sr. de acostumbrado en este, y ex. da. estadi. a se de la p. de
tal Alcal. de la Herm. entregandole la vara el Sr. Correg.

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]

